

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	131-0965-2017		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN		
Fecha:	31/10/2017	Hora:	09:58:24.60... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0099 DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 Y 131-0144 DEL 6 DE MARZO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0099 del 12 de febrero de 2015, notificada de manera personal el 13 de febrero de 2015, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PUBLICO** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit 890.983.674-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **ELKIN DARIO VILLADA HENAO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 71.556.442, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa trece (13) árboles de la especie Cipres (*Cupressus lusitanica*) y un (1) individuo de la especie Acacia (*Acacia sp.*) ubicados en espacio público de la vía que comunica al casco urbano con la vereda Puente Peláez. Permiso con vigencia para su ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que mediante Resolución N° 131-0144 del 6 de marzo de 2015, notificada por medio electrónico el día 18 de marzo de 2015, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN ESPACIO PUBLICO**, al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa una (1) Acacia (*Acacia mangium*) y la intervención silvicultural por medio de la poda de ramas y radicular de un (1) individuo de Eugenio (*Eugenia sp.*), dos Urapanes (*Fraxinus chinensis*) y un Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), localizados en zonas verdes del Barrio Riveras del Retiro, ubicado en la calle 19 F con carrera 26, del Municipio de El Retiro. Permiso con vigencia para su ejecución de un (1) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el día 13 de octubre de 2017, generándose los informes técnicos N° 131-1300 del 19 de octubre y 131-1301 del 23 de octubre de 2017, dentro de los cuales se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

INFORME TÉCNICO N° 131-1300 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2017

Verificación de Requerimiento o Compromisos: Resolución No. 131-0144 de marzo 6 de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar jornadas de sensibilización	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Demarcar el área con cintas reflectabas	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Contar con personas idóneas para apeo árboles	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Realizar el aprovechamiento con personas idóneas	18/04/2015	100%			CUMPLIDO

No erradicar árboles en linderos	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Limpiar inmediatamente área de intervención forestal	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Realizar correcta disposición de los residuos	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
No realizar quemas de los residuos	18/04/2015	100%			CUMPLIDO
Sembrar 4 árboles de especies nativas	18/05/2015	100%			CUMPLIDO

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de El Retiro realizó efectivamente la erradicación de un árbol aislado y la poda de otros cuatro individuos, localizados en espacio público del barrio Riveras del Retiro.
2. La compensación se realizó mediante la siembra de 4 árboles de especies nativas sembrados en algunos puntos del espacio público de la citada urbanización.
3. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área urbana.

INFORME TÉCNICO N° 112-1311 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2017

Verificación de Requerimiento o Compromisos: Resolución No. 131-0099 de febrero 12 de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Demarcar el área con cintas reflectivas	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
Realizar el aprovechamiento con personas idóneas	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
Limpiar los residuos del área de aprovechamiento	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
Realizar correcta disposición de los residuos	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
No hacer quemas con los residuos vegetales	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
Disponer de la resolución en el sitio de aprovechamiento	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
Aprovechar solo los árboles autorizados	17/04/2015	100%			CUMPLIDO
No erradicar árboles en linderos	17/04/2015	100%			CUMPLIDO

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de El Retiro realizó efectivamente la erradicación de catorce (14) árboles aislados localizados en espacio público.
2. La resolución que otorgó el permiso de erradicación no estableció ninguna obligación de compensación, sin embargo, el Municipio de El Retiro realizó la compensación mediante la siembra de árboles de especies nativas en varios puntos del espacio público de la zona urbana de este municipio.
3. De esta forma, el Municipio de El Retiro dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados, ubicados en espacio público del área urbana

4. Que mediante Resolución N° 131-0402 del 7 de junio de 2017, notificada personalmente el 8 de junio de 2017, esta Corporación declaró cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0032 del 23 de enero del 2017 y 131-0556 del 20 de agosto de 2015, ejecutadas por el Municipio de el Retiro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud de los informes técnicos N° 131-1300 del 19 de octubre y 131-1301 del 23 de octubre de 2017, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones No 131-0099 del 12 de febrero de 2015 y 131-0144 del 6 de marzo de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0099 de 12 de febrero de 2015 y 131-0144 del 6 de marzo de 2015, por parte del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit 890.983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cedula de ciudadanía 15.438.389, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, o a quien haga sus veces, para que en un termino de **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 112-3080 del 3 de julio de 2015.

Parágrafo. INFORMAR al señor **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, o a quien haga sus veces, que en caso de que las obligaciones ya hayan sido

ejecutadas, por parte de la administración autorizada para ejecutar los aprovechamientos forestales, deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación en campo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05607162015

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PUZ*

Fecha: 23/10/2017. *g*

Anexo: Copia de la Resolución N° 112-3080 del 3 de julio de 2015.



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0402-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	07/06/2017	Hora: 13:53:32.14... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES 131-0032 DEL 23 DE ENERO Y 131-0556 DEL 20 AGOSTO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 131-0032 del 23 de enero de 2015, se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL** al **MUNICIPIO DE EL RETIRO** con Nit 890.983.674-0 a través de su Representante Legal el señor alcalde **ELKIN DARÍO VILLADA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.556.442, correspondiente a de cincuenta (50) guaduas (*Guadua sp.*) con un volumen comercial 1,6 m³ y un (1) sauce (*Salix sp.*) con un volumen comercial de 3,2 m³, ubicados en la calle 22 No. 17-55 zona urbana del Municipio El Retiro. (Exp 05607162014)

Mediante Resolución 131-0556 del 20 agosto de 2015, se autorizó al Municipio de EL RETIRO, a través de su representante Legal el señor Alcalde ELKIN DARÍO VILLADA HENAO, para realizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE, consistente en cien (100) individuos de la especie (*Guadua sp.*), ubicados en la calle 22 No. 17 -55 del Municipio El Retiro, por un término de un (1) mes y se requirió una compensación con la siembra de 33 árboles nativos o aporte al programa Banco2.

A través de Informe técnico 131-0813 del 01 de septiembre de 2015, Cornare requirió al Municipio de El Retiro para que realice la compensación de los individuos autorizados mediante Resolución 131-0032 del 23 de enero de 2015.

Que mediante radicados 131-5376 del 10 diciembre de 2015 y 131-3039 del 24 de abril de 2017, el Municipio de El Retiro, informa a Cornare sobre el cumplimiento a las compensación ordenadas mediante Resoluciones 131-0032 del 23 de enero de 2015 y 131-0556 del 20 agosto de 2015.

Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento que le compete, realizó visita técnica el 05 de mayo de 2017, se generó el Informe Técnico N° 131-0972 del 24 de mayo de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

El apeo de las 50 guaduas ya se había realizado según el informe técnico 131- 0813 del 01 de Septiembre de 2015.

Se realizó visita en la Vereda El Portento, sector la Duenda donde se verificó la siembra de 153 árboles según oficio recibido y por recomendación dada en el informe técnico 131-0813 del 01 de septiembre de 2015; compensación que debía realizarse por el apeo de 50 guaduas autorizadas mediante Resolución 131-0032 del 23 de enero de 2015.

*La compensación se realizó con la siembra de las siguientes especies nativas: Canelo de monte (*Drymis winteri*), Chirlo birlo (*Tecoma stans*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Manzanillos (*Toxicodendrum striatum*), Arrayanes (*Myrcianthes Luecoxyla*) y Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)*

Los árboles presentan buen prendimiento y alturas entre 50 y 70 cm.

Ruta www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Con este permiso otorgado mediante La Resolución 131-0032 de 23 de enero de 2015 se autoriza el aprovechamiento de 1 un Sauce (*Salix sp*), este no se erradicó, le hicieron podas de las ramas que estaban presentando riesgo.

Para la compensación de la Resolución 131-0556 del 20 de agosto de 2015, esta se realizó, con las siguientes especies: Amarraboyo Real (*Blakea princeps*), Arrayan Bogotano (*Marcia sp*) Mano de Oso (*Oreopanax sp*) Pino Romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), Siete Cuero Morado (*Tibuchina lepidota*) entre otros, estos fueron sembrados en la vía Circunvalar del Municipio del Retiro, según oficio con radicado 131-3039 del 24-04 -2017 y constatado en visita de campo.

Los árboles se encuentran en buen estado de crecimiento y desarrollo, con alturas entre 20 y 40 cms

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Oficios radicado No 131- 5376 del 10 de diciembre de 2015 y Radicado 131-3039 del 24-04-2017

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Siembra de 153 árboles nativos,		x			Se realizó la compensación
Siembra de 73 árboles		x			Se realizó la compensación

26. CONCLUSIONES:

El Municipio de El Retiro identificado con Nit 890983674-0 a través de su Representante Legal ELKIN DARIO VILLADA HENAO, con CC. 71556442, dio cumplimiento a las obligaciones dadas, tanto en la Resolución 131-0032 del 23 de enero 2015, como a la Resolución 131-0556 del 15 de agosto de 2015 y a la recomendación del informe técnico 131- 0813 del 01 de Septiembre de 2015 en el numeral 27.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las





comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0032 del 23 de enero de 2015 y 131-0556 del 20 agosto de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 131-0032 del 23 de enero y 131-0556 del 20 agosto de 2015, por el **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, con Nit 890.983.674-0, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.389, por haber realizado la compensación y actividades ambientales correspondiente a los permisos de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **PATRICIA POSADA C**, en calidad de parte interesada y Representante Legal de la Urbanización Nuevo Retiro.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **JUAN CAMILO BOTERO RENDON** o quien haga sus veces. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05607.16.2015** Con copia Exp 05607.16.2014
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. V. Peña P
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 02/06/2017

Ruta www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.